

275ª sesión plenaria

Diario CP N° 275, punto 7 del orden del día

**DECISION N° 344
ESTRATEGIA REGIONAL PARA EUROPA SUDORIENTAL**

El Consejo Permanente,

Actuando de conformidad con el párrafo 11 de la Declaración de la Cumbre de Estambul, de 19 de noviembre de 1999,

Guiándose por la Carta sobre la Seguridad Europea,

En seguimiento de la Decisión N° 306 del Consejo Permanente, de 1 de julio de 1999,

Resuelto a seguir promoviendo los objetivos del Pacto de Estabilidad para la Europa Sudoriental, que se puso bajo los auspicios de la OSCE,

Teniendo en cuenta el informe presentado en la Cumbre de Estambul por el ex Enviado Especial del Presidente en ejercicio sobre la Estrategia Regional de la OSCE en Europa Sudoriental,

Adopta la Estrategia Regional para Europa Sudoriental.

La Estrategia Regional para Europa Sudoriental tiene los siguientes objetivos y elementos:

- desarrollar una política amplia e interdimensional en Europa sudoriental respecto de las cuestiones de ámbito regional y transfronterizo;
- extender los recursos y conocimientos técnicos de las diversas operaciones sobre el terreno de la OSCE a otras operaciones sobre el terreno de la OSCE en la región, dándoles instrucciones para que, entre otras cosas, se pongan en comunicación activa y estrecha, cooperen, compartan experiencias y conocimientos, y lleven a cabo también actividades comunes dentro del marco de sus mandatos;
- intensificar la estrecha cooperación con otras organizaciones internacionales, incluidas organizaciones subregionales - en particular con las organizaciones conductoras, cuando se hayan designado - sobre la base de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa que, entre otras cosas, dice que se evite la duplicación de tareas y que se tenga especialmente en cuenta el valor añadido que pueda aportar cada organización;

- ayudar a los países de la región a cumplir los compromisos y las obligaciones de derecho internacional contraídos respecto de la OSCE;
- prestar apoyo a las actividades regionales en curso en materia de control de armamentos y de fomento de la confianza y la seguridad;
- prestar apoyo a los mecanismos, arreglos e iniciativas pertinentes de cooperación (sub)regional;
- llevar a cabo proyectos regionales de la OSCE cuidadosamente seleccionados que puedan traducirse en un mayor valor añadido;
- reforzar su apoyo de los objetivos y actividades del Pacto;
- llevar a cabo actividades, incluida la ejecución de proyectos pedidos en el Pacto de Estabilidad; y
- proponer proyectos de la OSCE que contribuyan a la consecución de los objetivos del Pacto de Estabilidad.

Los proyectos regionales de la OSCE en Europa sudoriental - tanto si son proyectos “exclusivamente de la OSCE”, como si se trata de proyectos dirigidos por la OSCE, o de aportaciones de la OSCE a un proyecto ejecutado por otra institución internacional - tienen que cumplir los siguientes criterios:

- que se trate de una cuestión que sea de la competencia de la OSCE;
- que se trate de una cuestión de interés para las necesidades de Europa sudoriental, según se determine en consulta con Estados de la región;
- que se trate de una ampliación geográfica a dos o más países de la región;
- que sean compatibles con los mandatos - en particular en cuanto al fondo y a la aplicación geográfica - de las respectivas misiones/instituciones de la OSCE;
- que entrañen cooperación y coordinación con otras operaciones de la OSCE sobre el terreno en la región, y con instituciones de la OSCE;
- que requieran consultas y coordinación con otras instituciones internacionales que ejerzan actividades en la zona, si procede; y
- que añadan valor a otras operaciones de la OSCE sobre el terreno, y a las actividades de la comunidad internacional.

El Consejo Permanente pide a la Presidenta en ejercicio que desarrolle y coordine las actividades de la Estrategia Regional para Europa Sudoriental, después de sostener extensas consultas con los Estados participantes interesados, incluida la búsqueda de un acuerdo sobre proyectos regionales concretos, que desarrolle una cooperación efectiva con la Secretaría y otras estructuras pertinentes del Pacto de Estabilidad, y que informe periódicamente al Consejo Permanente, que podrá tomar las decisiones que procedan.

El Consejo Permanente confirma que una propuesta de proyecto cuya finalidad no esté prevista en el mandato de las instituciones o misiones de la OSCE y/o que necesite financiación adicional de la OSCE requerirá una decisión aparte del Consejo Permanente.